Contrato ABIERTO BNF-P N° 476./2019

SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su **Presidente**, el **LIC. CARLOS MARIA FLORENTIN BENITEZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.440.492, nombrado por Decreto N° 2565 del 25 de setiembre de 2019, del Poder Ejecutivo de la Nación, y por el **Gerente General**, el **ING. GUSTAVO JESUS MORA VILLALBA**, con Cédula de Identidad Civil N° 578.892, designado por Resolución N° 1 inserta en el Acta 64 del 21 de agosto del 2018 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra parte, la firma **ITV S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80023482-0, domiciliada en la calle Salvador Bogado esq. Jose Pappalardo – B° Itay, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el señor **DIEGO ENRIQUE CABRAL TILLERÍA**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.553.384, en calidad de Presidente, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para el **"SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL BNF".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del proveedor;
f) La resolución de adjudicación N° 8 Acta 68 de fecha 17 de setiembre de 2019 y su respectiva notificación;
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

Carlos M. Florentín B.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

ITV S.A.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones **(PAC)** con el **ID Nº 359.012/19**.----------

Teniendo en cuenta que el llamado es Plurianual, la validez de la presente contratación está sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 2051/03.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa BNF CD N° 13/2019**, para el "**SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR**", convocado por la **CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 8 Acta 68 de fecha 17 de setiembre de 2019, del Directorio del Banco Nacional de Fomento.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario (IVA incluido) G.	Precio Total en G.
1	Servicio de Inspección Técnica Vehicular a la flota de Vehículos del Banco Nacional de Fomento. (Automóviles y Camionetas hasta 2,5 ton.).	Unidad	Evento	41	82	268.132	21.986.824
2	Servicio de Inspección Técnica Vehicular a la flota de Vehículos del Banco Nacional de Fomento. (Camionetas hasta 3,5 ton.).	Unidad	Evento	4	8	357.509	2.860.072
3	Servicio de Inspección Técnica Vehicular a la flota de Vehículos del Banco Nacional de Fomento. Vehículos de carga y blindados transportador de caudales. (Camionetas hasta 5 ton.).	Unidad	Evento	5	10	491.575	4.915.750

Monto Mínimo: 14.881.323.-
Monto Máximo: 29.762.646.-

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **G. 14.881.323.- (guaraníes catorce millones ochocientos ochenta y un mil trescientos veintitrés)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el monto máximo es de **G. 29.762.646.- (guaraníes veintinueve millones setecientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer el servicio a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

Carlos M. Florentín B.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

ITV S.A.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación del servicio y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta 24 (veinticuatro) meses, desde el 22 de octubre.- de 2019 hasta el 22 de octubre.- de 2021.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.

Una vez suscripto el contrato 2 (dos) días hábiles de haberse emitido la orden de servicio por parte de la División de Servicios Generales – Sección Transporte.

Casa Matriz – Banco Nacional de Fomento, en coordinación con la División Servicios Generales – Sección Transporte.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **División de Servicios Generales – Sección Transporte.** ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (diez) días calendarios** siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-----
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC).----------

La **CONTRATANTE**, se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas de la OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por la **CONTRATANTE**.----------

Carlos M. Florentín B.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

ITV S.A.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales del Contrato.-

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

14. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.
LAS PARTES, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, "Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo", la Ley N° 4.503/2011 de la inmovilización de fondos activos financieros; como así mismo las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.----------

15. OBLIGACIONES DE PROVEER INFORMACIÓN.
LAS PARTES, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 22.- mes octubre..- y año 2019.----------

GUSTAVO JESÚS MORA VILLALBA
Gerente General
Banco Nacional de Fomento

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

CARLOS MARÍA FLORENTÍN BENÍTEZ
Presidente
Banco Nacional de Fomento

DIEGO ENRIQUE CABRAL TILLERÍA
Presidente
ITV S.A.

ITV S.A.